

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Mediación](#) > [Netherlands](#)

Mediación

Países Bajos

Países Bajos

BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Los siguientes órganos jurisdiccionales y autoridades tienen competencia para tramitar las solicitudes a que se refiere el artículo 6, apartados 1 y 2:

Órganos jurisdiccionales:

- *Rechtbank Amsterdam* (Tribunal de Primera Instancia de Ámsterdam)
- *Gerechtshof Amsterdam* (Tribunal de Apelación de Ámsterdam)
- *Rechtbank Den Haag* (Tribunal de Primera Instancia de La Haya)
- *Gerechtshof Den Haag* (Tribunal de Apelación de La Haya)
- *Rechtbank Gelderland* (Tribunal de Primera Instancia de Güeldres)
- *Rechtbank Limburg* (Tribunal de Primera Instancia de Limburgo)
- *Rechtbank Midden-Nederland* (Tribunal de Primera Instancia de Países Bajos Centrales)
- *Rechtbank Noord-Holland* (Tribunal de Primera Instancia de Holanda Septentrional)
- *Rechtbank Noord-Nederland* (Tribunal de Primera Instancia de Países Bajos Septentrionales)
- *Rechtbank Oost-Brabant* (Tribunal de Primera Instancia de Brabante Oriental)
- *Rechtbank Overijssel* (Tribunal de Primera Instancia de Overijssel)
- *Rechtbank Rotterdam* (Tribunal de Primera Instancia de Róterdam)
- *Rechtbank Zeeland-West-Brabant* (Tribunal de Primera Instancia de Zelanda-Brabante Occidental)
- *Gerechtshof Arnhem-Leeuwarden* (Tribunal de Apelación de Arnhem-Leeuwarden)
- *Gerechtshof 's-Hertogenbosch* (Tribunal de Apelación de Bolduque)

Los acuerdos transaccionales que pacten las partes pueden, a petición de estas, formalizarse en un documento notarial, que puede ejecutarse en los Países Bajos con arreglo al artículo 430, apartado 1, del Código Procesal Civil (*Wetboek van Burgerlijke Rechtsvordering*).

Puede consultar la lista de direcciones de todas las notarías de los Países Bajos en el enlace siguiente: [Encontrar un notario](#)

Última actualización: 30/07/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión

Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.